

AUTO 2120
2014-00747-00



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO**

Armenia, Quindío, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Vista la anterior solicitud, se dispone informar al peticionario que para la expedición de la copia solicitada debe remitirse al centro de servicios adjuntando a la solicitud el respectivo pago de las copias, sentencia que consta de dos folios.

Adicionalmente se le informa que si bien, el proceso terminó con una conciliación, en la misma nada se dijo respecto al levantamiento de la medida cautelar sobre el vehículo de placas PFD840 la cual fue decretada en el auto admisorio como garantía de cumplimiento de la obligación alimentaria, por tal razón la misma solo puede ser levantada a solicitud de la demandante, mediante escrito dirigido a este despacho, con la debida presentación personal ante notaria u oficina judicial del lugar de su residencia.

Por el centro de servicios remítase copia de este auto al demandado, a fin de que se entere sobre lo resuelto

NOTIFÍQUESE

*Carmenza Herrera Correa
Juez*

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

dc2b4c8c6f20481e7fc00aad47a582b8731c0841c7d35759c469487448365fb2

Documento generado en 15/12/2020 09:53:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>